ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-SGOB-052-2025
Estudio Previo No. 2025-00198

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	CODIGO TABLA:	103-14.2025-00198
FECHA APROBACION:	24 FEB. 2025		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 1 - MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.		
1.3. META DE PRODUCTO.	FORMULAR, IMPLEMENTAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC, Y DEMÁS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO.		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	PLANES ESTRATÉGICOS ELABORADOS (450102600)		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. **PROYECTO DE INVERSIÓN** (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana en el municipio de Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620004		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Formulación, Implementación y Seguimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC y demás políticas publicas que requiera el municipio.		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Documentos Planeacion		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Formular, implementar y realizar seguimiento a un documento planeación para la seguridad de los habitantes del municipio de Monterrey.		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2025 con base en el censo de 2018		
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 0		
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			

2.3.1.45.01.004.02.01	IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC. -ITH-	T530	$21.000.000,00

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

INVERSIÓN CON RECURSOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS (T530) Ley 2056 de 2020. Art. 185 ARTÍCULO 185. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos. • Artículo 360 de la Constitución Política, que señala: "Modificado por el art 1°, Acto Legislativo 005 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías". • Artículo 360 de la Constitución Política, que señala: "Modificado por el art 1°, Acto Legislativo 005 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la

explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías". • Artículo 131 decreto 4923 de 2011 "Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados ductos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva".

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Son fines del estado colombiano contemplados en la Carta Política: ... defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Por lo tanto, el Estado en su conjunto, debe desempeñar las gestiones necesarias en materia de seguridad y orden público de manera coordinada y en virtud de la jerarquía del nivel nacional sobre los niveles departamentales y a su vez los municipales. En ese orden, los asuntos de seguridad y orden público, en primera medida son deber en el orden nacional del presidente de la República (art. 189, núm. 4° C.P), a su vez, los Gobernadores y alcaldes tienen idéntica atribución en departamentos y municipios, de conformidad con la ley y en cumplimiento de las órdenes que reciban del presidente. Es por eso que la Constitución Política de 1991 en el artículo 296 otorga, a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y responsabilidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana, estableciendo una jerarquía en el manejo del orden público. La dinámica social, la convivencia y seguridad ciudadana son temas de bastante relevancia, lo cual, exige a las instituciones estatales fijar sus esfuerzos en fortalecer los criterios de oportunidad, sistematicidad, coordinación interinstitucional y mecanismos de seguimiento y evaluación. Ahora bien estos temas engloban tres factores, que nos sirven como indicador para mejorar la percepción de seguridad en el estado: comencemos por los factores objetivos, que obedecen a los hechos de violencia, delincuencia y aquellos comportamientos que afectan la convivencia y que tienen algún tipo de control y seguimiento por parte de las autoridades de seguridad justicia y desarrollo social; luego pasamos, por los factores subjetivos que obedecen a la percepción de los ciudadanos acerca de la posibilidad real o ficticia de ser víctimas de algún delito, acción violenta y en general de cualquier hecho que los coloque en estado de indefensión, vulnerabilidad o ante la violación de los derechos, tanto a sí mismos, como a sus familiares; y por último, la capacidad real del Estado de garantizar a los ciudadanos la seguridad, la tranquilidad y la vigencia del Estado de Derecho. En virtud de lo anterior, el Plan de Desarrollo Monterrey un futuro Mejor 2024-2027 establece un componente estratégico que define varios elementos que lo componen dentro de los cuales definen su norte como entidad territorial, estableció cinco (5) líneas estratégicas

que se describen a continuación: 1. MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR, 2. MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR, 3. MONTERREY TURÍSTICO PARA UN FUTURO MEJOR, 4. MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR y 5. MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR. El plan de desarrollo "UN FUTURO MEJOR", dentro de la línea estratégica MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR se encuentra el sector Gobierno territorial, el cual promueve y fomenta el buen desempeño administrativo de los municipios en todas sus dimensiones desde el fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial, al igual que la seguridad y convivencia ciudadana, incluyendo el respeto y garantía de los derechos humanos, En la línea estratégica No. 1: MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR; va encaminada a fortalecer las actividades y presencia de los órganos de seguridad en el área urbana y rural del Municipio, con medidas destinadas a contrarrestar los riesgos y amenazas que se presenten sobre las condiciones de vulnerabilidad de los habitantes, para la ejecución de esta línea estratégica se ha estructurado el proyecto, Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana en el municipio de Monterrey, que tiene como objetivo priorizado Mejorar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana de los habitantes del municipio de Monterrey, se estableció la meta Formular, implementar y hacer seguimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia ciudadana PISCC, y demás políticas públicas que requiera el municipio. Siendo este último eje, en el que se encuentra la preservación del orden público, el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana; es decir dentro de esta línea se encuentran los sectores de Gobierno Territorial, Justicia y del Derecho, Información Estadística, Inclusión Social, Gobierno Territorial. Por otra parte, el sector Justicia y del Derecho, con base al de programa de convivencia ciudadanía y derechos humanos, del cual se desprende el subprograma denominado Seguridad y Convivencia, define las siguientes metas de producto:Formular, implementar y hacer seguimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia ciudadana PISCC, y demás políticas públicas que requiera el municipio. Atendiendo a la percepción de inseguridad de la ciudadanía, especialmente en barrios Olímpico, Nuevo Horizonte, La Primavera, Alfonso López, Centro, Gaviotas y la Pradera, así como en el área rural, en veredas como el Porvenir, Tacuya, Tierra Grata, Bellavista, Bethel, Caño Grande, Leche Miel, La Estrella y Buganviles. Aunado esto, se destaca, además, la falta de pie de fuerza policial suficiente, atendiendo a que la Estación de Policía de Monterrey cuenta únicamente con diez (10) unidades de policía, de las cuales hay un solo cuadrante por turno para atender a diecinueve mil setecientos cincuenta y dos (19.752) habitantes, los cuales están distribuidos en cinco (6) centros poblados, 15 veredas y 32 barrios, lo que conlleva a continuar generando, acciones concretas que contribuyan con el fortalecimiento de la Seguridad y Convivencia del Municipio, mejorando los índices de percepción de la seguridad en el municipio, por lo cual, y dando continuidad a esas acciones concretas, el municipio de Monterrey tiene el CCTV que opera como estrategia para mejorar la seguridad y fortalecer el accionar de las entidades que velan por la seguridad del municipio de Monterrey, siendo así es necesario contar con el personal idóneo que coordine las acciones necesaria para mejorar a diario el funcionamiento de este Circuito el cual es una herramienta de apoyo fundamental, para atender los diferentes casos que alteran la convivencia y seguridad del municipio. Conforme a lo anterior, es necesario, iniciar un Proceso de Contratación de una persona natural con título de ingeniero de sistemas Tarjeta Profesional vigente con experiencia general igual o superior un (1) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional, de los cuales debe acreditar seis (6) meses de experiencia relacionada en circuitos cerrados de televisión, para PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A FORTALECER EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, por un termino de seis (6) meses, Atendiendo a la necesidad antes descrita, el Secretario de Despacho de la Secretaria General OSCAR YESIDT JIMÉNEZ GRIJALBA, certificó que dentro de la Planta de Empleos de la Alcaldía

Municipal de Monterrey (Casanare), establecida mediante Decreto No.009 del 27 de enero de 2025,"Por el cual se modifica el Decreto Municipal No.113 Del 24 De Diciembre De 2024, «Por el cual se establece la Planta de Personal de la Alcaldía del Municipio de Monterrey Casanare»", y Manual de Funciones y de Competencias laborales para los Empleos de Planta de Personal del Municipio de Monterrey", ajustado y actualizado mediante el Decreto No.010 del 27 de enero de 20205, "Por el cual de modifica el Decreto Municipal No.114 Del 24 de diciembre de 2024, «Manual Específico De Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Empleos de la Alcaldía Municipal de Monterrey Casanare, no se cuenta con personal para desarrollar las actividades relacionadas al siguiente objeto contractual: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A FORTALECER EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

1. Brindar apoyo en la gestión y seguimiento a las solicitudes que se realicen de videos de vigilancia del Circuito Cerrado de Televisión del Municipio de Monterrey. 2. Realizar la coordinación y programación de reuniones y/o comités técnicos necesarias para analizar el estado de ejecución y avance técnica, administrativo, financiero, económico de los contratos del CCTV. 3. Cuantificar y verificar el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas de los elementos y equipos tecnológicos a suministrar en marco de la ejecución de la operación y soporte técnico del CCTV y emitir concepto técnico de cumplimiento para el ingreso al almacén municipal y posterior instalación. 4. Realizar verificación técnica de los equipos instalados en el CCTV, los puntos de cámaras de seguridad, red de fibra óptica, sistema de radio enlaces, red eléctrica y emitir concepto técnico de la instalación. 5. Coordinar las acciones necesarias para la atención inmediata de las fallas reportadas en el sistema de video vigilancia. 6. Apoyar en la revisión de los informes mensuales presentados de los contratos asignados por la supervisión. 7. Prestar Servicios de apoyo a la Supervisión de los contratos que se le asignen en cuanto a la operación y soporte técnico del circuito cerrado de televisión. 8. Participar en la aplicación y actualización del Sistema de Gestión Integral de Calidad y Control Interno bajo las normas ISO 9001: 2015 y al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y mejorar continuamente la eficacia, eficiencia y efectividad. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Presentar informe de actividades mensual en medio físico con sus correspondientes soportes, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución. 2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos e instrucciones del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Alcaldía de Monterrey que se relacionen con el objeto del contrato. 3. Acreditar a la Supervisora del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 4. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO. 5. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano. 6. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato en su debido orden, dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.

3.3. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN
Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente Proceso de Selección. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey Casanare y sus Decretos modificatorios, Circulares expedidas por el Alcalde Municipal con relación al ejercicio de la Supervisión de los Contratos y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. En consecuencia para el presente proceso la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.5. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92000000	92120000	92121700	0

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.
(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación).

.La Ley 80 de 1993 establece la competencia del Municipio para realizar los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios. Artículo 11. De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2°: 1. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. 3. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. El artículo 76 de la Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias Plan de Desarrollo "UN FUTURO MEJOR" periodo 2024-2027, adoptado por el Acuerdo Municipal No. 002 de 2024. Artículo 2.2.22.3.4. Ámbito de aplicación El Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. Artículo 2.2.22.3.12. Certificación de Calidad. Las entidades y organismos públicos que lo consideren pertinente podrán certificarse bajo las normas nacionales e internacionales de calidad.

5. ESTUDIO DEL SECTOR.
(Responsable. Servidor público o profesional que elabora el estudio de sector).

El Municipio de Monterrey realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a

analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado

6. SOPORTE ECONÓMICO.
(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado).

6.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
Con respecto a observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1.del decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para Elaboración de Estudios del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, la alcaldía municipal de Monterrey identificó que el sector relativo al objeto del proceso de selección está integrado por el conjunto de personas que prestan servicios a entidades públicas. El Municipio, determinó el Presupuesto Oficial del Proceso de Selección a iniciar a través del Estudio de Mercado realizado, el cual fue obtenido mediante la solicitud de tres cotizaciones de las cuales se tomó como referencia la cotización de menor precio. El Estudio de Mercado realizado que se adjunta al presente documento, determinó que el valor de los honorarios mensuales a pagar es de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 3.500.000,00) M/Cte, para un Presupuesto Oficial total de VENTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000,00) MT/C.), en el cual se encuentran incluidos los costos e indirectos que acarrea la ejecución contractual en un plàzo de SEIS (6) MESES contados a a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. VER ESTUDIO DE MERCADO ADJUNTO.

7. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.
(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

7.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.
El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas: - Constitución Política de Colombia - Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" - Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". - Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones" - Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". - Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" -Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; -Código de Comercio y Código Civil. - Manuales y Guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. - Decreto 008 del 27 de enero de 2025 "por medio del cual se modifica el Decreto No. 10 del 27 de enero de 2016, por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y se dictan otras disposiciones". La modalidad de selección del Proceso de Contratación corresponde al de Contratación Directa. Lo anterior con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el contrato que llegare a

suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2.015 y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten..
7.2. JUTIFICACIÓN. Teniendo en consideración la naturaleza jurídica del contrato, éste se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el que se establece la definición de los contratos de prestación de servicios y se realizará bajo la modalidad de selección objetiva establecida en el literal h del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala que la entidad estatal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual, el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. En atención al objeto y a las actividades a desarrollar, la modalidad de contratación será la contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 (Contratación Directa) y el tipo de contrato a suscribirse corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
7.3. TIPO DE CONTRATO. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8. PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA. (Responsable. Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso de selección y servidor público o profesional contratado que apoya la etapa precontractual, en el evento que se contase con este profesional).
Persona natural con título de ingeniero de sistemas Tarjeta Profesional vigente con experiencia general igual o superior un (1) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional, de los cuales debe acreditar seis (6) meses de experiencia relacionada en circuitos cerrados de televisión.
9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
¿El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco? Aplica: SI _X_ NO ___ El presente Proceso de Contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.
10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).
11. GARANTÍAS. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
11.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN. Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

11.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.
Dé conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de contratación directa de prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se exigirán garantías toda vez que, los pagos están sujetos a la certificación expedida por el supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el contratista.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A FORTALECER EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

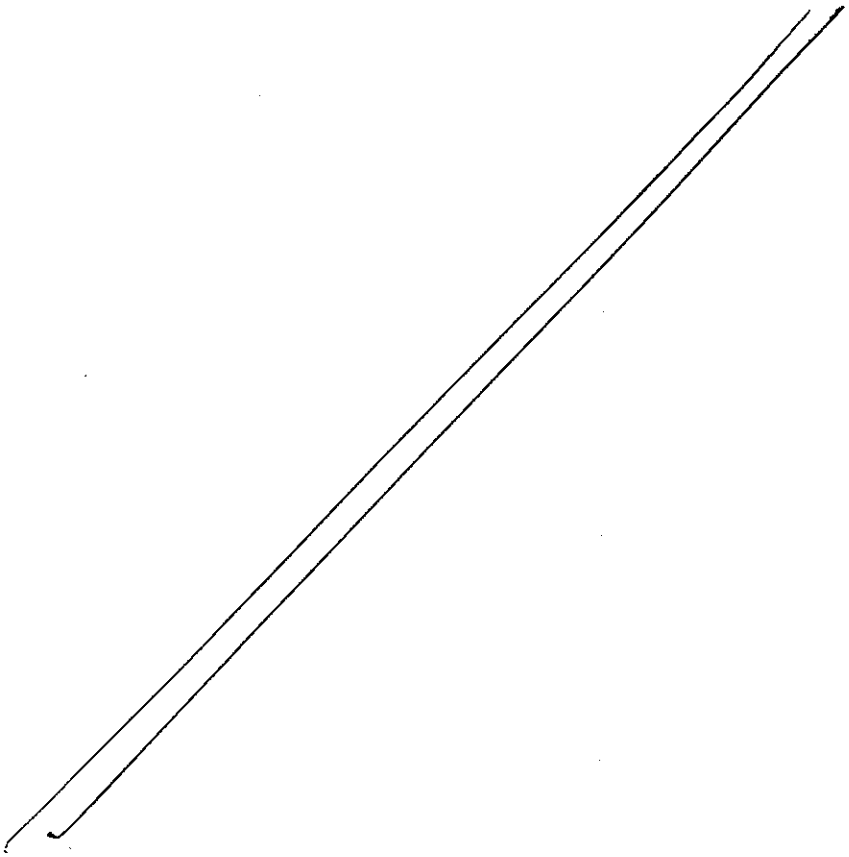
12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.
Estación Policía Nacional Municipio de Monterrey, Departamento de Casanare y en los sitios donde se encuentran instaladas las cámaras de vigilancia que hacen parte del CCT. (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.
El municipio de Monterrey cancelará al contratista el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: El Municipio de Monterrey Casanare, cancelará el 100% del valor del contrato al contratista de la siguiente manera: La primera acta parcial por el valor de los días ejecutados en el mes en que se inició el contrato. Las siguientes actas parciales mensuales por el valor mensual del servicio ejecutado y el acta final por el valor de los días ejecutados en el último mes de ejecución, para tal efecto, el valor de cada acta se determinará en la misma frente al servicio prestado, con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1 de la Resolución No. 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Cada acta se cancelará previa presentación del informe de actividades ejecutadas, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) correspondiente al mes de ejecución, certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor y presentación de la factura o documento equivalente.

12.4. PLAZO.
Seis (6) MESES Calendario

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. $21.000.000,00
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ___ NO: ___
RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.

ELABORÓ: Económico: Nombre: EDGAR EDUARDO VEGA CUERVO Cargo: PROFESIONAL APOYO	**REVISÓ Y APROBÓ**: Nombre: NADIA MARCELA GARZON CORONADO Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.	
REVISÓ: Nombre: URIEL ALEXIS JIMENEZ BEJARANO Cargo: PROFESIONAL APOYO	**APROBÓ**: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	
REVISÓ: Nombre: OSCAR FABIAN AMAYA ALFONSO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ**: Nombre: Cargo:



MATRIZ DE
RIESGOS OPS
A-ABS-F-37
VERSIÓN: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

ADQUISICIÓN DE
BIENES Y SERVICIOS
Res. No. 512 del 15 de agosto de 2024

MATRIZ DE RIESGOS

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A FORTALECER EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS							EVALUACION Y				ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS									MONITOREAR LOS RIESGOS		
													Impacto después del tratamiento.							Monitoreo y revisión		
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion (Que puede pasar, y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	valoracion	Calificacion Total	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento.	¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad / Cantidad
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de las actividades objeto del contrato de prestacion de servicios	Dificultad en la gestión de los procesos contractuales de la secretaría	2	2	4	baja	CONTRATISTA	Seguimiento oportuno por parte de la Supervisión del Contrato	2	1	3	BAJO	SI	Supervisor	inicio del contrato	Fin de contrato	El supervisor del contrato velará por el cumplimiento del mismo	mensual
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Retraso en las actividades establecidas en el contrato	No presentación a tiempo de los informes y productos requeridos por la Entidad	3	3	6	baja	CONTRATISTA/ ENTIDAD	Seguimiento oportuno por parte de la Supervisión del Contrato	2	1	3	BAJO	NO	ENTIDAD	inicio del contrato	Fin de contrato	Mediante un seguimiento y evaluacion de la ocurrencia del suceso	mensual
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Pérdida de documentos y/o imposibilidad de consulta de documentos por parte de usuarios internos y externos	imposibilidad de acceder a la consulta de documentos, vulneracion al principio de transparencia y acceso a la información publica	3	3	6	baja	CONTRATISTA/ ENTIDAD	organización tecnica de documentos	2	1	3	BAJO	NO	CONTRATISTA/ ENTIDAD	inicio del contrato	Fin de contrato	Mediante un seguimiento y evaluacion de la ocurrencia del suceso	mensual
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Durante la ejecución el contratista evade el pago de seguridad social por un IBC inferior al 40% del pago mensual establecido	No cancelación mensual de los honorarios al contratista	5	5	10	mucho	CONTRATISA	Seguimento a las planillas y en las páginas web en donde se corrobora la veracidad de las planillas aportadas por el contratista	2	3	5	MEDIO	NO	ENTIDAD	inicio del contrato	Fin de contrato	Verificación de las planillas aportadas por el contratista con cada uno de los informes/establecer en la minuta del contrato que es una obligación el pago de seguridad social por el valor de los pagos recibidos.	mensual

NADIA MARCELA GARZON CORONADO
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.

PROBABILIDAD	
CATEGORIA	VALOR
Raro	1
Improbable	2
Posible	3
Probable	4
Casi cierto	5

IMPACTO	
CATEGORIA	VALOR
Insignificante	1
Menor	2
Moderado	3
Mayor	4
Catastrofico	5

CALIFICACION	
CALIFICACION	SEVERIDAD
8,9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo Bajo